



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO:
"COMPANHIA DE BEBIDAS DAS AMERICAS - AMBEV
C/ COMPAÑIA CERVECERA ASUNCION S.A. S/
NULIDAD DE REGISTRO DE MARCAS". AÑO: 2013 -
N°85".-----

ACUERDO Y SENTENCIA NÚMERO: *Quinientos veintiseis.*

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los *dieciséis* días del mes de *JULIO* del año dos mil dieciocho, estando en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Excmos. Señores Ministros de la Sala Constitucional, Doctores **MIRYAM PEÑA CANDIA**, **ANTONIO FRETES** y **MIGUEL O. BAJAC ALBERTINI**, quien integra esta Sala por inhabilitación de la Doctora **GLADYS BAREIRO DE MÓDICA**, ante mí, el Secretario autorizante, se trajo al acuerdo el expediente caratulado: **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO: "COMPANHIA DE BEBIDAS DAS AMERICAS - AMBEV - C/ COMPAÑIA CERVECERA ASUNCION S.A. S/ NULIDAD DE REGISTRO DE MARCAS"**, a fin de resolver el recurso de aclaratoria interpuesto por la Abog. Elba Rosa Britez de Ortiz.-----

Previo estudio de los antecedentes del caso, la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, resolvió plantear y votar la siguiente:-----

CUESTION:

¿Es procedente el recurso de aclaratoria planteado?-----

A la cuestión planteada el Doctor **FRETES** dijo: La abg. Elba Rosa Britez de Ortiz interpuso recurso de aclaratoria contra el Acuerdo y Sentencia N° 7 de fecha 12 de febrero de 2018, dictado por esta Sala.-----

1.- La recurrente plantea el recurso citado pues alega que se ha omitido el pronunciamiento respecto de las costas devengadas en esta instancia. Así peticiona se corrija el error material y se supla la omisión, conforme con lo dispuesto en el art. 387 del Cod. Proc. Civ.-----

2.- Puede advertirse que en el fallo objeto de aclaratoria emití mi opinión en el sentido de no hacer lugar a la acción de inconstitucionalidad, con expresa imposición de las costas procesales a la parte perdedora, conforme lo establece el art. 192 del Cod. Proc. Civ. En tal sentido, cabe que las Ministras preopinantes se expidan en cuanto al recurso interpuesto respecto de la omisión alegada por la recurrente e cuanto al pronunciamiento del voto mayoritario emitido.-----

A su turno la Doctora **PEÑA CANDIA** dijo: El recurrente solicita por vía de aclaratoria se subsane la omisión de pronunciamiento en relación a la imposición de las costas.-----

Por el Acuerdo y Sentencia recurrido se había resuelto no hacer lugar a la acción de inconstitucionalidad promovida por la Compañía Cervecería Asunción S.A. y efectivamente, en la parte resolutoria no aparece consignado el pronunciamiento en relación a la imposición de las costas; situación que se enmarca en el supuesto previsto en el Art. 387 inc. c) del C.P.C.-----

Pues bien, al emitir mi voto en dicha oportunidad, me adherí al voto del Dr. Fretes coincidiendo en el sentido y con los fundamentos, los cuales me permití ampliar. Ciertamente, omití aclarar que la adhesión también incluía la condena en costas a la parte perdedora, de acuerdo con el principio general establecido en el Art. 192 del C.P.C.-----

Por las razones precedentemente expuestas, corresponde hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto, en el sentido de dejar establecido que las costas se imponen a la perdedora. Es mi voto.-----

A su turno el Doctor **BAJAC ALBERTINI** manifestó que se adhiere al voto de la Ministra Doctora **PEÑA CANDIA**, por los mismos fundamentos.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, firmando SS.EE. todo por ante mí, de que certifico, quedando acordada la sentencia que inmediatamente sigue:

[Handwritten signature]
~~OSCAR BAJAC~~
Ministro *Miryam Peña Candia*
MINISTRA C.S.J.

[Handwritten signature]
Dr. ANTONIO FELICES
Ministro

Ante mí:
~~Gerzaino~~
Secretario

SENTENCIA NÚMERO: 528 .

Asunción, 12 de Julio de 2018.-

VISTOS: Los méritos del Acuerdo que anteceden, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Sala Constitucional
RESUELVE:

HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto, y en consecuencia dejar establecido que las costas se imponen a la perdidosa.

ANOTAR, registrar y notificar.

[Handwritten signature]
~~OSCAR BAJAC~~
Ministro *Miryam Peña Candia*
MINISTRA C.S.J.

[Handwritten signature]
Dr. ANTONIO FELICES
Ministro

Ante mí:
Gerzaino
Secretario

